1. IDENTIFICACIÓN	
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL
FECHA DE ELABORACION	FEBRERO DE 2025
PROCESO	DECRETO 092 DE 2017
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION

1. MARCO LEGAL

En razón a la necesidad de realizar un Convenio de Asociación para desarrollar una actividad propia establecida por la Entidad Estatal, el Municipio de Lebrija (Santander), a través de la Secretaria General, dentro del marco jurídico colombiano, se contempla la posibilidad de celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) mediante dos fundamentos normativos diferentes, dependiendo de la necesidad que se pretenda satisfacer con el negocio jurídico a realizar. Dichos fundamentos son los siguientes:

•Los contemplado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, donde la aplicación está restringida a la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo.

•La contratación a la cual, por expresa disposición del legislador, las entidades estatales buscan el desarrollo de aquellas actividades que son propias de su competencia, según lo contemplado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; desarrollado a través del Decreto 092 de 2017 el cual rige en la presente contratación.

De conformidad con lo descrito anteriormente, se tiene que la presente contratación se encuentra cobijada en el segundo caso, donde se podrá disponer de lo desarrollado por el decreto 092 de 2017, el cual es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo, esto es, por el marco normativo señalado por el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el cual dispone lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 96**.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)"

Ahora bien, en materia de convenios de asociación, ellos se encuentran contemplados por disposición constitucional según el inciso segundo del artículo 335, de la siguiente manera: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."* En tal sentido, la Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente señala:

"VI Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política."

Las contrataciones que realicen las entidades estatales con las entidades sin ánimo de lucro de las que trata el Decreto 092 de 2017 se dividen en:

•Las que trata el artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas y órganos del poder público decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. Igualmente, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con ESAL con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

•Las que trata la Ley 489 de 1998, en el artículo 96, el cual permite a las entidades públicas en general, es decir, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas.

Ambas figuras tienen como fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas a la entidad. En ese orden de ideas, se tiene que el Decreto 092 de 2017 regula dos eventos:

i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Los primeros están regulados en el artículo 2 y ss del Decreto 092 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem.

Ahora bien, en el caso particular se tiene que el Municipio de Lebrija (Santander) pretende desarrollar, a través de funciones específicas asignadas a la Secretaría General, un convenio de asociación. En ese orden de ideas, el régimen contractual por el cual se deberá desarrollar la contratación corresponde a lo establecido en el segundo caso, esto es, lo regulado por los artículos 5,6,7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

En ese sentido, para celebrar los Convenios de Asociación entre entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y en concordancia con los artículos 5,6,7 y 8 del Decreto 092 de 2017, y de conformidad con las siguientes consideraciones:

"ARTÍCULO 5. *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de*

esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el articulo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros. Las entidades públicas colombianas tienen un régimen de contratación reglado, es decir que para la celebración y ejecución de los convenios se deben observar los principios, procedimientos y disposiciones legales establecidas en la normatividad, en el caso del Municipio de Lebrija los señalados en la Ley 80 de 1993 *"Estatuto General de Contratación de la Administración Publica"*, modificada por la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios. La Ley 80 de 1993 dispone que "*Son convenios estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto previstos en el derecho privado o en las disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*". Las entidades podrán celebrar los convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política de Colombia dispone en su Artículo 67 que la Educación es un Derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que la Secretaría General Municipal es la encargada de administrar, organizar, planear, coordinar y ejecutar los recursos y políticas educativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil del Municipio de Lebrija.

En Colombia la educación se define como un proceso de formación permanente, personal cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

En nuestra Constitución Política se dan las notas fundamentales de la naturaleza del servicio educativo. Allí se indica, por ejemplo, que se trata de un derecho de la persona, de un servicio público que tiene una función social y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia respecto del servicio educativo con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. También se establece que se debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El sistema educativo colombiano lo conforman: la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), la educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller), y la educación superior.

La Administración Municipal de Lebrija, Santander, en su Plan de Desarrollo Municipal, ha propuesto una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los programas definidos en cada uno de los sectores de inversión, así como en funcionamiento, que le permitan optimizar sus recursos, y con ello generar impacto social en la comunidad. Así, el municipio propuso como producto el servicio de educación informal, el cual busca beneficiar a 100 personas con proceso de formación informal priorizando la población pobre, vulnerable, en condición de discapacidad, víctima y población en general el municipio. Por lo tanto, el municipio de Lebrija tiene la obligación de ejecutar programas y proyectos tendientes a garantizar el bienestar de la población local y dar cumplimiento a las metas de gobierno y fines esenciales del Estado.

La educación es un servicio público que la Constitución Nacional ha elevado a derecho fundamental, consagrándolo en el artículo 67 de la Constitución Política, el cual reza:

> *"Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. (...) El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. (...) La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".*

El municipio de Lebrija no cuenta con una certificación en educación, lo que implica que la administración y supervisión de las instituciones educativas oficiales dependen de la Secretaría de Educación Departamental y siguen las directrices del Ministerio de Educación Nacional. Esta dependencia limita la autonomía del municipio para diseñar e implementar estrategias educativas adaptadas a sus necesidades específicas, dificultando la mejora en la calidad del aprendizaje. Actualmente, el sistema educativo oficial de Lebrija está compuesto por seis (6) instituciones educativas públicas y siete (7) privadas, lo que evidencia una coexistencia de modelos educativos con diferencias significativas en sus recursos y resultados académicos.

Los resultados del Ranking Saber 11, calendario A – 2024, publicado por Milton Ochoa, reflejan una preocupante brecha en el desempeño académico entre las instituciones públicas y privadas del municipio. De las 11 instituciones evaluadas, cinco (5) corresponden al sector privado, con un promedio ponderado de 57,169 y un promedio global de 286,2, mientras que las seis (6) instituciones oficiales registraron un promedio ponderado de 50,68 y un promedio global de 253,33. Esta diferencia pone en evidencia desigualdades en el acceso a recursos educativos y en la calidad de la enseñanza impartida, afectando especialmente a los estudiantes de las instituciones públicas, quienes en su mayoría provienen de familias en condición de vulnerabilidad.

El bajo desempeño de las instituciones oficiales responde a múltiples factores estructurales y pedagógicos que impactan directamente el aprendizaje de los estudiantes. Entre las principales causas se encuentran la falta de estrategias de enseñanza adaptadas a las áreas evaluadas en las pruebas Saber 11, la escasa oferta de programas de refuerzo académico y las dificultades para implementar metodologías innovadoras en el aula. Además, la ausencia de formación complementaria y seguimiento pedagógico adecuado reduce las oportunidades de los estudiantes para fortalecer competencias en lectura crítica, matemáticas, ciencias naturales, inglés y ciencias sociales y ciudadanas, áreas clave para su desempeño en las pruebas Saber 11.

Las condiciones socioeconómicas de los estudiantes también representan una barrera para mejorar los resultados académicos. Muchos provienen de hogares con recursos limitados, donde factores como la falta de acceso a tecnología, materiales de estudio y ambientes de aprendizaje adecuados afectan su rendimiento escolar. La necesidad de apoyar económicamente a sus familias y las dificultades en la alimentación y transporte escolar también influyen negativamente en su capacidad de preparación para las pruebas Saber 11.

Actualmente, las políticas educativas nacionales exigen a los estudiantes excelentes puntajes en las pruebas externas, como las pruebas Saber 11, para acceder a oportunidades de educación superior. Sin embargo, la falta de preparación específica en las instituciones públicas del municipio ha generado una baja tasa de ingreso a universidades y programas técnicos, limitando las posibilidades de los jóvenes de Lebrija para mejorar su calidad de vida a través de la educación. Ante este panorama, se hace necesario implementar estrategias de formación académica complementaria que preparen a los estudiantes para fortalecer su desempeño y posicionar a los colegios públicos del municipio en mejores lugares a nivel departamental.

En la clasificación departamental, las instituciones educativas oficiales de Lebrija presentan resultados bajos, los cuales evidencian la necesidad urgente de fortalecer la educación pública en Lebrija, brindando herramientas y estrategias efectivas que permitan a los estudiantes mejorar su rendimiento académico y aumentar sus oportunidades de acceso a la educación superior.

Es por ello, que la Administración municipal encuentra la necesidad de fortalecer en el desarrollo de las competencias académicas para el mejoramiento del desempeño de las pruebas saber 11 de los estudiantes de la educación media de las instituciones públicas del municipio de Lebrija; pues la Alcaldía de Lebrija, como ente coordinador, juega un rol esencial al liderar la planificación y asignación de recursos económicos necesarios para la implementación de estrategias educativas. Su objetivo principal es mejorar la calidad educativa del municipio, generando oportunidades de desarrollo académico y profesional para los estudiantes de grado 11°.

Bajo este entendido, se considera necesario realizar un Programa Integral de Formación Académica dirigido exclusivamente a los estudiantes de educación media de las instituciones educativas públicas del municipio de Lebrija, el cual tiene como objetivo principal fortalecer las competencias evaluadas en las pruebas Saber 11 a través de un curso de PREICFES gratuito, que priorice a aquellos estudiantes provenientes de familias de bajos ingresos y garantice su preparación integral.

El curso PREICFES contempla componentes pedagógicos especializados en las cinco áreas evaluadas en las pruebas Saber 11: matemáticas, lectura crítica, ciencias naturales, sociales y ciudadanas e inglés. Para ello, se integrarán estrategias didácticas innovadoras, tales como clases dinámicas, simulacros periódicos, asesorías personalizadas y herramientas tecnológicas que permitan a los estudiantes familiarizarse con el formato y la exigencia de las pruebas. Además, se realizarán simulacros periódicos para medir avances en competencias y ajustar el enfoque pedagógico según los resultados obtenidos.

A partir de los análisis y estudios realizados se ha podido establecer que el medio más viable para llevar a cabo el Programa Integral de Formación Académica es a través de un convenio con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en el sector educativo que cuenta con las capacidades organizativas, financieras, académicas y jurídicas que lleve a cabo el proceso de formación con los estudiantes de 11 grado del municipio de Lebrija.

Con este proceso contractual, se busca mejorar los niveles educativos del municipio, posicionando a Lebrija entre los primeros lugares a nivel departamental y aumentando la tasa de ingreso de estudiantes a la educación superior. Al hacerlo, se fomenta el desarrollo de la juventud Lebrijense y se fortalece su participación en el progreso social y económico de la región, consolidando así una educación inclusiva, de calidad y orientada al futuro.

En el presente proceso de contratación serán aplicados los principios y postulados de transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad contenidos la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, así como los demás principios y reglas que rigen la actividad contractual de las Entidades Estatales.

En el proceso de planeación se identificó que la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE -CORDEAS- presentó propuesta a la administración municipal para llevar a cabo el Programa Integral de Formación el cual tiene como objetivos:

- El fortalecimiento a través de clases en las áreas de conocimiento que se evalúan en las instituciones educativas las cuales son: Matemáticas, Estadística, Física, Química, Biología, Competencias ciudadanas, inglés y Lectura crítica;
- Implementación de pruebas de conocimientos, evaluación y orientación educativa;
- Orientación vocacional a los estudiantes, pruebas psicológicas y guías de motivación profesional;
- Medir el nivel educativo a través de pruebas internas y externar, y generar indicadores que permitan evaluar el posicionamiento del municipio a nivel nacional.

Cordeas es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Lebrija, conformada como corporación que tiene como objeto la promoción de la educación e investigación, y por ende tiene las competencias y calidades para poder ejecutar el convenio referido.

El alcance del presente Convenio de Asociación, entre el municipio de Lebrija y Cordeas, propiciará la financiación del programa de formación que prepara a los estudiantes del grado 11 de los colegios públicos del municipio para participar en las Pruebas Saber, con el fin de que mejoren sus calificaciones en esta prueba y de esta manera cumplir los fines del Estado y el impulso de programas de interés público mediante la unión y concurrencia de esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros en el Marco de la Constitución, las competencias de la Institución educativa y en concordancia con las metas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal "***LEBRIJA EDUCADA Y PRODUCTIVA 2024 – 2027***",

Sumado a lo anterior se pudo establecer que Cordeas es propietaria de la institución educativa Liceo San Fernando anteriormente denominado Instituto Integral Nueva Colombia, que cuenta con Licencia de Funcionamiento otorgada por la Secretaría de Educación del departamento de Santander mediante resolución N0. 11419 del 5 de octubre de 2004.

Con el fin de verificar la reconocida idoneidad de Cordeas se identificó que esta entidad ha ejecutado los siguientes contratos y/o convenios relacionados con el objeto de este convenio:

- Contrato de prestación de servicios celebrado entre el municipio de Lebrija y la Corporación para el Desarrollo Integral Sostenible cuyo objeto "... la ampliación de la cobertura educativa a través del otorgamiento de un subsidio del cincuenta (50%) por ciento sobre le valor de la pensión a CUARENTA Y CINCO (45) jóvenes del municipio de Lebrija durante los años 2003, 2004 y 2005.

- Convenio interadministrativo No. 5011-17 celebrado entre la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga "CDMB" y el Instituto Integral Nueva Colombia cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos que conlleven al fortalecimiento académico del Instituto Integral Nueva Colombia con sus respectivas sedes, para la implementación de los contenidos ambientales contextualizados en todos los grados y flexibilizados en los planes de área, con el fin de mejorar la cultura ambiental y el desarrollo sostenible acorde con las competencias laborales y el desarrollo territorial, obteniendo el reconocimiento de Bachiller Académico con énfasis en Medio Ambiente.

- Convenio interinstitucional No. 007-2006 celebrado en el municipio de Lebrija y el establecimiento educativo Instituto Integrado Nueva Colombia el cual tuvo como objeto: "Desarrollar programas académicos para capacitar a la población adulta en alternativas laborales y ocupacionales, mediante el bachillerato.

Ahora bien, Cordeas ha manifestado que tiene la disposición que para el desarrollo del convenio aportará en efectivo el 30% del valor total del mismo. De conformidad, con la anterior argumentación se deslinda que no se procederá a adelantar un Proceso Competitivo para la selección de la ESAL toda vez que existe acto administrativo que justifica la contratación con la Corporación para el Desarrollo Integral Sostenible -CORDEAS-, quien además se compromete a aportar en dinero un valor al 30% del valor del convenio, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 5,6,7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

El presente CONVENIO DE ASOCIACION, se encuentra enmarcado dentro del Proyecto "FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS ACADÉMICAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO EN LAS PRUEBAS SABER 11 DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA.", bajo el código de Banco de Proyectos No. 202500000013397, enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal ***"LEBRIJA EDUCADA Y PRODUCTIVA 2024 – 2027",*** conforme a las siguientes especificaciones:

LÍNEA ESTRATÉGICA	LEBRIJA CIUDAD EDUCADA
PROGRAMA ESTRATÉGICO	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIA, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
SECTOR DE COMPETENCIA	EDUCACION
NUMERO DE BPIN	202500000013397

Así mismo, el convenio a celebrar se encuentra enmarcado dentro del proyecto inscrito con el número en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio, y que hace parte integral del presente proceso de contratación.

Es por lo anterior que el Municipio de Lebrija (Santander), encuentra procedente la suscripción de un Convenio de Asociación de conformidad con los lineamientos del Articulo 05 del Decreto 092 e 2017, y cuyo objeto sea: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA EN LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS SABER 11"

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS DE LOS

ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA EN LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS SABER 11

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto de presente convenio busca garantizar que los estudiantes de grado SABER 11 de los colegios públicos del municipio de Lebrija puedan acceder a los siguientes servicios educativos y elementos de apoyo al proceso de formación.

Dichos servicios se encuentran descritos así:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	SECTORES	SALONES CON CAPACIDAD DE 25 CUPOS	CANTIDAD HORAS POR SALON	HORAS TOTALES
1	CURSO QUIMICA	LOS TEMAS A ABORDAR SON: CAMBIOS QUÍMICOS, EL ÁTOMO, TIPOS DE ENLACES, PROPIEDADES DE LA MATERIA, ESTEQUIOMETRÍA, SEPARACIÓN DE MEZCLAS, SOLUBILIDAD, GASES IDEALES, TRANSFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA ENERGÍA. PERFIL DOCENTE: PROFESIONAL EN INGENIERIA FISICOQUIMICA Y/O INGENIERIA FISICOMECANICAS CON EXPERIENCIA MINIMA DE DOS (2) AÑOS EN DOCENCIA DE MEDIA SECUNDARIA Y/O PREPARACION DE PRUEBAS SABER 11. EL VALOR CATEDRA PARA LOS SECTORES DE LLANADAS Y PORTUGAL INCLUYE VIATICOS Y DESPLAZAMIENTO	CASCO URBANO	8	20	160
			COLEGIO LLANADAS	1	20	20
			COLEGIO PORTUGAL	1	20	20
2	CURSO FISICA	LOS TEMAS A ABORDAR SON: CINEMÁTICA, DINÁMICA, ENERGÍA MECÁNICA, ONDAS, ENERGÍA TÉRMICA, ELECTROMAGNETISMO , CAMPO GRAVITACIONAL, TRANSFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA ENERGÍA. PERFIL DOCENTE: PROFESIONAL EN INGENIERIA FISICOQUIMICA Y/O INGENIERIA FISICOMECANICAS CON EXPERIENCIA MINIMA DE DOS (2) AÑOS EN DOCENCIA DE MEDIA SECUNDARIA Y/O PREPARACION DE PRUEBAS SABER 11. EL VALOR CATEDRA PARA LOS SECTORES DE LLANADAS Y PORTUGAL INCLUYE VIATICOS Y DESPLAZAMIENTO	CASCO URBANO	8	20	160
			COLEGIO LLANADAS	1	20	20
			COLEGIO PORTUGAL	1	20	20
3	CURSO BIOLOGIA	LOS TEMAS A ABORDAR SON: HOMEÓSTASIS EN LOS SERES VIVOS, LA	CASCO URBANO	8	20	160

			HERENCIA Y LA REPRODUCCIÓN, LAS RELACIONES ECOLÓGICAS, LA EVOLUCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA EN EL PLANETA, LA CONSERVACIÓN DE LA ENERGÍA. PERFIL DOCENTE: PROFESIONAL EN INGENIERIA FISICOQUIMICA Y/O INGENIERIA FISICOMECANICAS CON EXPERIENCIA MINIMA DE DOS (2) AÑOS EN DOCENCIA DE MEDIA SECUNDARIA Y/O PREPARACION DE PRUEBAS SABER 11. EL VALOR CATEDRA PARA LOS SECTORES DE LLANADAS Y PORTUGAL INCLUYE VIATICOS Y DESPLAZAMIENTO	COLEGIO LLANADAS	1	20	20
				COLEGIO PORTUGAL	1	20	20
	4	CURSO MATEMATICAS	LOS TEMAS A ABORDAR SON: GEOMETRIA: CONTENIDO GÉNERICO DIFERENTES TIPOS DE REPRESENTACIÓN DE DATOS (TABLAS Y GRÁFICAS). INTERSECCIÓN, UNIÓN Y CONTENENCIA DE CONJUNTOS. PROMEDIO Y RANGO ESTADÍSTICO. CONTEOS SIMPLES QUE UTILIZAN PRINCIPIOS DE SUMA Y MULTIPLICACIÓN. NOCIÓN DE POBLACIÓN, MUESTRA E INFERENCIA MUESTRAL.CONTENIDO NO GÉNERICO ESTIMACIÓN DEL ERROR. VARIANZA, PERCENTILES, MEDIANA Y CORRELACIÓN. COMBINACIONES Y PERMUTACIONES. ALGEBRA Y CALCULO: ONTENIDO GÉNERICO LOS NÚMEROS RACIONALES EXPRESADOS COMO FRACCIONES, RAZONES, NÚMEROS DECIMALES O PORCENTAJES. PROPIEDADES BÁSICAS DE LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS DE SUMA, RESTA, MULTIPLICACIÓN, DIVISIÓN Y POTENCIACIÓN (INCLUIDA NOTACIÓN CIENTÍFICA). RELACIONES LINEALES Y AFINES, Y RAZONES DE CAMBIO (TASAS DE INTERÉS, TASAS CAMBIARIAS, VELOCIDAD, ACELERACIÓN, ETCÉTERACONTENIDO NO GÉNERICOEXPRESIONES ALGEBRAICAS, PROPIEDADES RELACIONES Y OPERACIONES ENTRE ELLAS. REPRESENTACIÓN GRÁFICA Y	CASCO URBANO	8	20	160
				COLEGIO LLANADAS	1	20	20
				COLEGIO PORTUGAL	1	20	20

			ALGEBRAICA DE FUNCIONES RACIONALES, TRIGONOMÉTRICAS, POLINOMIALES, EXPONENCIALES Y LOGARÍTMICAS, ADEMÁS DE PROPIEDADES BÁSICAS, PERIODICIDAD, DOMINIOS Y RANGOS, CONDICIONES DE CRECIMIENTO E INTERSECCIONES CON OTRAS FUNCIONES. SUCESIONES Y SUS LÍMITES. PERFIL DOCENTE: PROFESIONAL EN INGENIERIA FISICOQUIMICA Y/O INGENIERIA FISICOMECANICAS Y/O PROFESIONAL EN AREA SOCIOECONOMICAS CON EXPERIENCIA MINIMA DE DOS (2) AÑOS EN DOCENCIA DE MEDIA SECUNDARIA Y/O PREPARACION DE PRUEBAS SABER 11. EL VALOR CATEDRA PARA LOS SECTORES DE LLANADAS Y PORTUGAL INCLUYE VIATICOS Y DESPLAZAMIENTO				
5	CURO ESTADISTICA	EL CONTENIDO GENÉRICO. DIFERENTES TIPOS DE REPRESENTACIÓN DE DATOS (TABLAS Y GRÁFICAS). INTERSECCIÓN, UNIÓN Y CONTENENCIA DE CONJUNTOS. PROMEDIO Y RANGO ESTADÍSTICO. CONTEOS SIMPLES QUE UTILIZAN PRINCIPIOS DE SUMA Y MULTIPLICACIÓN. NOCIÓN DE POBLACIÓN, MUESTRA E INFERENCIA MUESTRAL. CONTENIDO NO GENÉRICO, ESTIMACIÓN DEL ERROR. VARIANZA, PERCENTILES, MEDIANA Y CORRELACIÓN. COMBINACIONES Y PERMUTACIONES. PERFIL DOCENTE: PROFESIONAL EN INGENIERIA FISICOQUIMICA Y/O INGENIERIA FISICOMECANICAS Y/O PROFESIONAL EN AREA SOCIOECONOMICAS Y EMPRESARIALES CON EXPERIENCIA MINIMA DE DOS (2) AÑOS EN DOCENCIA DE MEDIA SECUNDARIA Y/O PREPARACION DE PRUEBAS SABER 11. EL VALOR CATEDRA PARA LOS SECTORES DE LLANADAS Y PORTUGAL INCLUYE VIATICOS Y DESPLAZAMIENTO	CASCO URBANO	8	20	160	
			COLEGIO LLANADAS	1	20	20	
			COLEGIO PORTUGAL	1	20	20	

6	CURSO LECTURA CRITICA	LA SELECCIÓN DE LECTURA CRITICA EVALUA LAS CAPACIDADES INTERPRETATIVAS Y DE RAZONAMIENTO A PARTIR DE DIFERENTES TIPOS DE TEXTOS: LITERARIOS CONTINUOS: CUENTOS, NOVELAS, POESIA, CANCIONES Y OBRA DE TEATRO. LITERARIOS DISCONTINUOS: COMIC Y CARICATURAS. INFORMATIVOS CONTINUOS: EXPOSITIVOS, ARGUMENTATIVOS Y DESCRIPTIVOS. INFORMATIVOS DISCONTINUOS: TABLAS, DIAGRAMAS, ETIQUETAS, GRAFICAS, AVISOS PUBLICITARIOS, INFOGRAFIAS, MANUALES Y REGLAMENTOS. PERFIL DOCENTE: PROFESIONAL EN AREAS DE CIENCIAS HUMANAS Y/O SOCIOECONOMICAS CON EXPERIENCIA MINIMA DE DOS(2) AÑOS EN DOCENCIA DE MEDIA SECUNDARIA Y/O PREPARACION DE PRUEBAS SABER 11. EL VALOR CATEDRA PARA LOS SECTORES DE LLANADAS Y PORTUGAL INCLUYE VIATICOS Y DESPLAZAMIENTO	CASCO URBANO	8	20	160
			COLEGIO LLANADAS	1	20	20
			COLEGIO PORTUGAL	1	20	20
7	CURSO INGLES	PARA LA PARTE FINAL DEL EXAMEN NOS ENCONTRAMOS CON UN COMPONENTE MUY ESPECIAL, EL IDIOMA INGLÉS. EN ESTA FASE DE LA PRUEBA SEREMOS EVALUADOS EN LECTURA, GRAMÁTICA Y LÉXICO EN EL IDIOMA. TODO ESTO ES EVALUADO DE ACUERDO CON LOS ESTÁNDARES DEL MARCO COMÚN EUROPEO Y APLICADO A TRAVÉS DE 7 PARTES, QUE SON LAS SIGUIENTES: CONVERSACIONES CORTAS, TEXTOS LITERARIOS, RELACIONAMIENTOS DE PALABRAS, AVISOS INFORMATIVOS, TEXTO PARA COMPLETAR, PREGUNTAS DE COMPRENSIÓN LECTORA, COMPRENDER LOS PUNTOS PRINCIPALES DE TEXTOS CLAROS Y TRATAR CUESTIONES CONOCIDAS, YA SEA EN SITUACIONES DE TRABAJO, DE ESTUDIO O DE OCIO. SABER DESENVOLVERSE EN LA MAYOR PARTE DE LAS SITUACIONES QUE PUEDEN SURGIR DURANTE UN VIAJE POR ZONAS DONDE SE UTILIZA LA LENGUA. PRODUCIR TEXTOS	CASCO URBANO	8	20	160
			COLEGIO LLANADAS	1	20	20
			COLEGIO PORTUGAL	1	20	20

			SENCILLOS Y COHERENTES SOBRE TEMAS QUE LE SON FAMILIARES O EN LOS QUE TIENE UN INTERÉS PERSONAL. DESCRIBIR EXPERIENCIAS, ACONTECIMIENTOS, DESEOS Y ASPIRACIONES. PERFIL DOCENTE: LICENCIADO EN INGLES Y/0 IDIOMAS CON EXPERIENCIA MINIMA DE DOS (2) AÑOS DE DOCENCIA DE MEDIA SECUNDARIA Y/O PREPARACION DE PRUEBAS SABER 11. EL VALOR CATEDRA PARA LOS SECTORES DE LLANADAS Y PORTUGAL INCLUYE VIATICOS Y DESPLAZAMIENTO				
	8	CURSO COMPETENCIAS CIUDADANAS	ESTA PRUEBA EVALÚA LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES QUE TE PERMITEN COMPRENDER EL MUNDO SOCIAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS CIENCIAS SOCIALES, ASÍ COMO LAS COMPETENCIAS INVOLUCRADAS EN EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA. EN ESTA ETAPA TAMBIÉN ES IMPORTANTE QUE SEAS UN EXPERTO EN TEMAS COMO: PENSAMIENTO REFLEXIVO Y SISTÉMICO: BUSCA EVALUAR A TU CAPACIDAD DE RECONOCER DISTINTAS FORMAS DE APROXIMARSE A LOS PROBLEMAS SOCIALES, IDENTIFICAR LA COMPLEJIDAD DE LAS RELACIONES QUE LOS CONFORMAN Y ADOPTAR POSTURAS CRÍTICAS. INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE PERSPECTIVAS: EVALÚA TU CAPACIDAD PARA PENSAR Y ANALIZAR LOS PROBLEMAS SOCIALES DE ACUERDO CON LAS PERSPECTIVAS DE LOS POSIBLES INVOLUCRADOS. PENSAMIENTO SOCIAL: EVALÚA TU CAPACIDAD PARA USAR CONCEPTOS BÁSICOS DE LAS CIENCIAS SOCIALES QUE FACILITAN TU COMPRENSIÓN DE PROBLEMÁTICAS Y FENÓMENOS SOCIALES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, CULTURALES Y GEOGRÁFICOS. PERFIL DOCENTE: PROFESIONAL EN AREAS DE CIENCIAS HUMANAS Y/O SOCIOECONOMICAS CON POSGRADO Y EXPERIENCIA MINIMA DE DOS(2) AÑOS EN DOCENCIA DE MEDIA	CASCO URBANO	8	20	160
				COLEGIO LLANADAS	1	20	20
				COLEGIO PORTUGAL	1	20	20

		SECUNDARIA Y/O PREPARACION DE PRUEBAS SABER 11 EL VALOR CATEDRA PARA LOS SECTORES DE LLANADAS Y PORTUGAL INCLUYE VIATICOS Y DESPLAZAMIENTO				

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
9	APLICACIÓN, CALIFICACION Y SOCIALIZACION DE SIMUALCROS	SE APLICARAN CUATRO(4) SIMULACROS DE JORNADA CONTINUA. ASI MISMO SE HARA LA SOCIALIZACION DE LOS RESULTADOS Y LA ENTREGA DE LOS MISMOS. LAS PRUEBA SE DISTRIBUYE EN DOS(2) SECCIONES. LA PRIMERA EVALUA CUATRO(4) COMPONENTES DISTRIBUIDA EN 120 PREGUNTAS; MATEMATICAS CON 25 PREGUNTAS, LECTURA CRITICA CON 41 PREGUNTAS, SOCIALES Y CIUDADANAS I CON 25 PREGUNTAS Y CIENCIAS NATURALES I CON 25 PREGUNTAS CON UNA DURACION DE 4 HORAS Y 30 MIN. EL CUADERNILLO SE COMPONE DE 32 HOJAS IMPRESAS A FULL COLOR EN MATERIAL PERIODICO Y/O RECICLABLE. LA SEGUNDA EVALUA CUATRO(4) COMPONENTES EN 134 PREGUNTAS; SOCIALES Y CIUDADANIAS 25 PREGUNTAS, MATEMATICAS II 25 PREGUNTAS, CIENCIAS NATURALES II 29 PREGUNTAS E INGLES 55 PREGUNTAS CON UNA DURACION DE 4 HORAS Y 30 MIN. EL CUADERNILLO SE COMPONE DE 32 HOJAS IMPRESAS A FULL COLOR EN MATERIAL PERIODICO Y/O RECICLABLE. CADA SESION CUENTA CON SU HOJA DE RESPUESTAS, UNA HOJA BLANCA PARA HACER CALCULOS. LOS RESULTADOS SE ENTREGAN POR ESTUDIANTE, POR SALON Y POR COLEGIO, DANDO RESULADOS INDIVIDUALES Y GRUPALES.	NUMERO	1000
10	LIBRETA DE APUNTES	LIBRETA DE PASTA DURA ARGOLLADA DE 50 A 100 HOJAS A UNA TINTA, CON LOGOS INSTITUCIONALES. CON DIMENSIONES DE ANCHO X ALTURA (MM) 148 X 210. CON CARATULAS EN PROPALCOTE DE 320 GRAMOS.	NUMERO	250
11	KIT EDUCATIVO	KIT QUE INCLUYE LAPIZ, LAPICERO NEGRO, BORRADOR Y SACAPUNTAS	NUMERO	250
12	SONIDO	2 CABINAS ACTIVAS O PASIVAS DE MINIMO 500 WATIOS RMS, 2 MICROFONOS INALAMBRICOS DE MANO. COMPUTADOR PORTATIL, SONIDISTA, AUXILIAR TECNICO Y PERSONAL DE MONTAJE REQUERIDO, ESTRUCTURAS, SISTEMA ELECTRICO Y CABLEADO NECESARIO. INSTALADO Y LISTO PARA EL USO EN LUGAR DEL EVENTO. INCLUYE TRANSPORTE. MONTAJE Y DESMONTAJE. EL SONIDO SE UTILIZARA PARA LA ACTIVIDAD DE CIERRE DEL PROYECTO JUNTO A LOS ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA, PLANTA DOCENTE, DIRECTIVOS Y DEMAS INVITADOS. LAS ACTIVIDADES SE REALIZARAN EN LA	NUMERO	3

		SEDES DEL CASCO URBANO, LLANADAS Y PORTUGAL.		
13	CHARLA SOBRE PROYECTO DE VIDA	CAPACITACION "PROYECTO DE VIDA" CON UNA DURACION DE 2 HORAS POR SEDE. DESARROLLANDO ESPACIOS PSICOLOGICOS Y ORIENTACION VOCACIONAL. ACTIVIDADES LUDICAS COMO PLANIFICACION DE VIDA Y DE CARRERA, EXPLORACION PERSONAL Y DE CARRERA, , INFORMACION DE SI MISMO Y DE CARRERA, TOMA DE DECISIONES Y ORIENTACION REALISTA. PERFIL CAPACITADOR: PROFESIONAL EN PSICOLOGIA CON UN AÑO DE EXPERIENCIA EN CAPACITACION DE ORIENTACION VOCACIONAL. EL VALOR INCLUYE LOS VIATICOS Y TRANSPORTE IDA Y VUELTA A LOS LUGARES DE ENCUENTRO Y MATERIAL LUDICO-PEDAGOGICO PARA LAS ACTIVIDADES CON LOS ESTUDIANTES.	NUMERO	3
14	REFRIGERIO PARA PADRES DE FAMILIA, ESTUDIANTES, PROFESORES E INVITADOS ESPECIALES	REFRIGERIOS PARA LOS PRESENTES DEL EVENTO. EMPANADA 100 GR DE POLLO Y ARROZ. EN EMPAQUE INDIVIDUAL DE ALUMINIO. JUGO DE CAJA DE 200 ML O GASEOSA PET X 250 ML. SABORES VARIADOS O MALTA PET X 200 ML. PUESTOS EN SITIO. SE ENTREGAN EMPACADOS. LA ACTIVIDAD PRESENTADA SE DESARROLLARA COMO CIERRE DEL PROYECTO JUNTO A LOS ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA, PLANTA DOCENTE, DIRECTIVOS Y DEMAS INVITADOS	NUMERO	1000
15	HIDRATACIÓN	BOTELLAS DE AGUA PARA HIDRATACION DE 600 ML PARA LOS PARTICIPANTES DEL EVENTO Y PESONAL DISPUESTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD. ACOMPAÑANTES Y COMUNIDAD EN GENERAL	NUMERO	1000
16	INCENTIVO PRE UNIVERSITARIO	INCENTIVO PARA LOS MEJORES RESULTADOS DEL ULTIMO SIMULACRO APLICADO. KIT PREUNIVERSITARIO QUE INCLUYE MORRAL PORTA PC, LONA RESISTENTE AL RASGADO, COLOR: NEGRO, GÉNERO: UNISEX, PORTA LAPTOP, CAPACIDAD: 16 A20 LT, DIMENSIONES: ALTO: 44.1 CM X ANCHO: 30 CM X PRODUNDO: 15.5 CM, MATERIAL: EXTERIOR: POLIESTER=100%, FORRO: POLIESTER=100%, TAMAÑO: MEDIANO. CUADERNO ARGOLLADO 105 PASTA DURA, 7 MATERIAS, DE 175 HOJAS, CUADRICULADO, 28 CM X 22 CM, PORTAMINAS, LAPICERO NEGRO, 4 RESALTADORES Y CALCULADORA CIENTIFICA DE 252 FUNCIONES	NUMERO	12

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	COORDINADOR	COORDINADOR ENCARGADO DE LIDERAR, PLANEAR Y REVISAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROYECTO	MESES	6
2	SECRETARIA	ENCARGADA DE REALIZAR Y ORGANIZAR LA PAPELERIA, AJUSTAR PDF, WORD Y EXCEL CONFORME LAS PLANEACION DEL PROYECTO	MESES	6

	3	INSTALACIONES	CUATRO (4) SALONES CON UN ESPACIO DE 20 A 30 ESTUDIANTES CON DISTANCIA MINIMA DE 40 CMS, 30 PUPITRES, 1 TABLERO DE MINIMI 1 METRO X 1 METRO , MARCADORES VARIADOS (NEGRO, ROJO Y AZUL) Y 2 VIDEO BEAM O VIDEO PROYECTOR PORTATIL DE 3400 LUMENES CON UNA PROYECCION DE 300 PULGADAS ,UNA RESOLUCION DE IMAGEN DE SVGA Y UNA TECNOLOGIA DE VISUALIZACION DE LCD	MESES	6

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Transferir al Convenido, los recursos establecidos de acuerdo a la forma de pago. 2. Suministrar al Convenidos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 3. Ejercer la supervisión del convenio a través de la Secretaria General, quien haga sus veces o quien el designe, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. 4. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del convenio.
3.4. COMPROMISOS GENERALES DEL CONVENIDO	1. Ejecutar el objeto del CONVENIO DE ASOCIACION de acuerdo con las disposiciones normativas de carácter Constitucional y legal, de orden Nacional Territorial y de los lineamientos concertados y elaboradas entre el Municipio y el convenido. 2. Cumplir con el objeto, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la propuesta formulada por el convenido, el convenio y los estudios previos. 3. Ejecutar el objeto del CONVENIO DE ASOCIACION, suscrito, teniendo presente en todos sus actos los postulados previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política; y manteniendo en todo momento la autonomía técnica, administrativa y de competencias signadas por la ley. 4. Presentar y suscribir con el supervisor del convenio designado por el municipio todas las actas que llegaren a efectuarse en la ejecución del objeto del convenio. 5. Atender a cualquier llamado o instrucción, que, con objeto de la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION, haga el municipio de LEBRIJA, a través del supervisor o el ordenador del gasto. 6. Rendir informe mensual parcial y uno final consolidado al municipio de LEBRIJA, con relación a la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION, y cumplimiento de las obligaciones del mismo. 7. Cumplir en forma idónea la ejecución del convenio. 8. Verificar todas las especificaciones técnicas para su ejecución. 9. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley.
3.5. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIDO	1. Desarrollar los cursos formulados en la propuesta. 2. Realizar un cronograma con el supervisor del convenio en el cual se garantice la realización de todos los cursos previo a la presentación de las pruebas SABER 11. 3. Disponer permanente del personal docente cualificado y necesario para el desarrollo del programa integral de formación

	dirigido a estudiantes de los grados 11 de los colegios públicos del municipio de Lebrija para la presentación de las pruebas Saber 11. 4. Garantizar los espacios en los que se desarrollen las clases que requiera el programa integral de formación dirigido a estudiantes de los grados 11 de los colegios públicos del municipio de Lebrija para la presentación de las pruebas Saber 11. 5. Aplicar y calificar los simulacros de las pruebas Saber 11 conforme fueron formulados en la propuesta y socializar sus resultados. 6. Llevar a cabo la capacitación sobre Proyecto de Vida conforme se indicó en la propuesta. 7. Garantizar la entrega de refrigerios e hidratación para los presentes en el evento de cierre del proceso académico. 8. Garantizar la entrega de las libretas de apuntes, kit educativo e incentivo preuniversitario en las condiciones y criterios establecidos en la propuesta. 9. En caso de no ejecutar satisfactoriamente el objeto de este convenio, se compromete a restituir los recursos aportados, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la comunicación enviada para tal efecto por el Municipio, junto con los intereses que se hayan generado en el tiempo que tuvieron los recursos en su poder. 10. Presentar informe al Municipio sobre la ejecución del aporte realizado por este convenio anexando los respectivos soportes de tipo financiero, que permitan reflejar los avances de ejecución del mismo y en general será responsable de elaborar y presentar al Municipio en la periodicidad pactada entre las partes todos y cada uno de los informes que demande la ejecución y cierre del convenio. 11. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del convenio.
3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es de seis (06) meses contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio o ejecución del plazo del contrato; acta que se suscribirá una vez perfeccionado y legalizado el contrato, previa aprobación de las garantías del convenio y expedición del registro presupuestal.
3.7. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN	El valor estimado del futuro convenio se establece en CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCT ($185.714.286,00) de los cuales el 30% que asciende a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($55.714.286,00) será aportado por la ESAL y el 70% que asciende a la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($130.000.000,00) será asumido por el municipio de Lebrija.
3.8. FORMA DE ENTREGA DE APORTES	El aporte del municipio se desembolsará al convenido en tres pagos realizados cada dos meses, previa presentación del informe de actividades realizadas, informe de supervisión, verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, acta de recibo y pago parcial; informes y actas que deberán ser revisadas y aprobadas por la supervisión del contrato.

	PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente CONVENIO DE ASOCIACION incluye todos los costos, gastos y emolumentos que implique la cabal legalización y ejecución del objeto contractual, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes, y pólizas a que hay lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El convenido, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo a este proceso, y el Registro Presupuestal que resulte de la celebración del CONVENIO, expedidos por la Secretaría de Hacienda MUNICIPAL y el programa anual mensualizado de caja PAC.
3.9. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución será el Municipio de Lebrija.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIDO Y SU JUSTIFICACIÓN JUNTO CON SU JUSTIFICACIÓN LEGAL

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

> "*Artículo 96º.- "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (...)*"

Por su parte, el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998; en virtud de dicha autorización fue expedido el Decreto 092 de 2017 el cual rige en la presente contratación.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

La Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente señala:

> "VI Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como

convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.".

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Por esta razón, se procederá a realizar un convenio de asociación, siempre que se pueda evidenciar y soportar que la ESAL que presentó su compromiso, cuenta con la reconocida idoneidad y capacidad jurídica para la celebración del futuro convenio de asociación, quien deberá allegar los documentos requeridos en la invitación la cual será verificada por la Secretaría General, ya que se certificó que se compromete a aportar su contrapartida en dinero correspondiente a un valor no inferior del 30% del valor total del convenio de asociación.

La ESAL que manifestó interés en aportar recursos en dinero para la ejecución de las actividades relacionadas en la presente invitación, en una proporción no inferior al 30% del valor total del futuro convenio es la Corporación para el Desarrollo Integral Sostenible (Cordeas).

La Corporación para el Desarrollo Integral Sostenible (Cordeas), además de presentar la cotización de los servicios requeridos; manifiesta estar interesado y poder realizar el aporte no inferior al 30% de los recursos en dinero para el desarrollo del convenio. Por consiguiente, según la normatividad colombiana, es procedente suscribir un convenio con una ESAL por cuanto permitiría optimizar los recursos pues se unirían esfuerzos para generar un valor agregado en la población vulnerable objeto de intervención conforme lo exige el Decreto 092 de 2017, con una distribución de aportes de un porcentaje no mayor al 50% por parte del Municipio y no menor al 30% por parte de la ESAL del valor del futuro convenio de asociación. Lo anterior permite que el Municipio a través de la Secretaría General genere una eficiencia en el gasto público y una relación costo beneficio alta con respecto a otras modalidades de selección de asociado.

En conclusión, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la Entidad encuentra que al contar con la manifestación de compromiso por parte

de la ESAL mencionada en marco del Estudio del Sector, es procedente aunar esfuerzos con esta institución sin que medie proceso competitivo. Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

La Corporación para el Desarrollo Integral Sostenible (Cordeas), con domicilio en el municipio de Lebrija, es una corporación de carácter privado sometida a inspección y vigilancia de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Santander, sin ánimo de lucro. Para demostrar su amplia experiencia e idoneidad, aporta la siguiente información:

Cordeas es propietaria de la institución educativa Liceo San Fernando anteriormente denominado Instituto Integral Nueva Colombia, que cuenta con Licencia de Funcionamiento otorgada por la Secretaría de Educación del departamento de Santander mediante resolución N0. 11419 del 5 de octubre de 2004.

Con el fin de verificar la reconocida idoneidad de Cordeas se identificó que esta entidad ha ejecutado los siguientes contratos y/o convenios relacionados con el objeto de este convenio:

- Contrato de prestación de servicios celebrado entre el municipio de Lebrija y la Corporación para el Desarrollo Integral Sostenible cuyo objeto "... la ampliación de la cobertura educativa a través del otorgamiento de un subsidio del cincuenta (50%) por ciento sobre le valor de la pensión a CUARENTA Y CINCO (45) jóvenes del municipio de Lebrija durante los años 2003, 2004 y 2005.

- Convenio interadministrativo No. 5011-17 celebrado entre la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga "CDMB" y el Instituto Integral Nueva Colombia cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos que conlleven al fortalecimiento académico del Instituto Integral Nueva Colombia con sus respectivas sedes, para la implementación de los contenidos ambientales contextualizados en todos los grados y flexibilizados en los planes de área, con el fin de mejorar la cultura ambiental y el desarrollo sostenible acorde con las competencias laborales y el desarrollo territorial, obteniendo el reconocimiento de Bachiller Académico con énfasis en Medio Ambiente.

- Convenio interinstitucional No. 007-2006 celebrado en el municipio de Lebrija y el establecimiento educativo Instituto Integrado Nueva Colombia el cual tuvo como objeto: "Desarrollar programas académicos para capacitar a la población adulta en alternativas laborales y ocupacionales, mediante el bachillerato.

En concordancia con lo anterior la Corporación para el Desarrollo Integral Sostenible además de contar con la idoneidad para llevar a cabo proyectos educativos se compromete a aportar el 30% del valor de la matrícula de los estudiantes beneficiarios del programa.

Es así que, según la necesidad señalada, las obligaciones a cargo de la Administración municipal en el marco del Plan de Desarrollo Municipal y las funciones asignadas por la se justifica la modalidad de selección de contratación directa tratándose de la naturaleza del convenio.

NATURALEZA DEL CONVENIO A CELEBRAR.

El convenio estatal a celebrar, mediante la modalidad de CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017, es un CONVENIO DE ASOCIACION, regulado por el Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el articulo 209 de la Constitución Nacional, le otorga la facultad a las entidades estatales, cualquiera sea su

naturaleza y orden administrativo para, asociarse con personas jurídicas particulares, sin ánimo de lucro, mediante la celebración de convenio interadministrativo o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

CAPACIDAD JURÍDICA

1. Presentación de la propuesta que soporte la idoneidad para la ejecución del convenio descrito.
2. Certificado o documento que establezca la Existencia y Representación Legal, o en su defecto, normas o documentos de creación, funcionamiento y los estatutos de la entidad.
3. Certificado o documento que establezca la autorización para contratar, en caso de ser necesaria.
4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante o su delegado.
5. Certificación que acredite que se encuentra al día con el pago a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales, firmada por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, durante los últimos seis (06) meses a la fecha de recibo de la presente. Si lo firma el Revisor Fiscal deberá adjuntar fotocopia de su cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes de contador debidamente actualizado.
6. Copia del Registro Único Tributario de la entidad.
7. Certificación de cuenta bancaria
8. Manifestación de no hallarse incurso e inhabilidades e incompatibilidades.
9. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría de la ESAL y del representante legal
10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría de la ESAL y del representante legal
11. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales del representante legal
12. Certificado del representante legal de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
13. Certificado del representante legal de consulta en línea de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
14. Certificado del Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia del representante legal.
15. Certificado de la definición de situación militar de del representante legal.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Municipio de Lebrija, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la

Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de riesgos.

7. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

Para la futura contratación se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Convenio		X		X		20%	vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales		X		X		5%	vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
Calidad del servicio		X		X		20%	vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

Estas garantías serán otorgadas a favor del MUNICIPIO DE LEBRIJA (Santander) identificado con Nit 890.206.110-7, y como tomador el nombre del CONVENIDO, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el representante legal de la persona jurídica.

El convenido deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del convenio, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El convenido se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El CONVENIDO se obliga a mantener indemne a la Alcaldía Municipal de Lebrija (Santander), frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONVENIADO, sus subcontratistas o dependientes.

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el convenio de asociación es un acuerdo de voluntades en virtud del cual dos o más entidades públicas aúnan esfuerzos y recursos

para cumplir con sus objetivos institucionales o para prestar conjuntamente servicios a su cargo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que se designe mediante comunicación interna, quien velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la ley 80 de 1.993 y ley 1474 de 2011, entre otras: **a.** Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **b.** Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. **c.** Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión. **d.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se hay requerido e Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del convenido para que se tomen las medidas del caso.

OFICINA GESTORA **ADRIAN RANGEL REGUEROS** Secretario General	FIRMA 

Proyectó aspectos jurídicos: Cristian H. Gomez Navarro – Abg CPS C-H

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Lebrija, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la queocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impact	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Administrativo	Error en el establecimiento de la modalidad de selección en los estudios previos	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del convenio	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	Revisión y ajuste de los estudios previos	1	2	3	Bajo	Sí	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Revisión del proceso en la viabilidad jurídica	Por Evento

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el ASOCIADO en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del convenio	1	2	3	Bajo	Asociado	Verificar los requisitos y especificaciones del convenio y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del convenio	1	1	2	Bajo	Sí	Supervisor y/o interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	El supervisor junto con el asociado revisa cada uno de los documentos de la oferta presentada	Una vez antes del inicio del convenio
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos en documentos elaborados por el ASOCIADO durante la ejecución del convenio	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del convenio	1	2	3	Bajo	Asociado	Verificar los requisitos y especificaciones del convenio y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del convenio	1	1	2	Bajo	Sí	Supervisor y/o interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Revisión de actas e informes de ejecución	Según forma de pago

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia eltratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo o Interno	Ejecución	Regulatorio	Por cambios en la normatividad técnica durante la ejecución delconvenio.	Detrimento patrimonial asociado	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	Verificación y cuantificación delos costos que genera dicho cambio normativo.	1	2	3	Bajo	Sí	Personal que interviene encada	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Chequeo de los cambios normativos	Diario

ALCALDÍA DE LEBRIJA SANTANDER

ESTUDIOS PREVIOS

Código: THU-FO-042	Versión: 4	F.E. 2021.03.23

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Interno	Ejecución	Políticos	Eventos de orden público que impidan alcanzar el objeto contractual.	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	1	3	4	Bajo	Entidad Estatal/Asociado	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del convenio y en caso de ser posible la ejecución del convenio suspenderlo hasta la normalización delorden público	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor y/o interventor	Etapa de planeación	Etapa de liquidación	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Destinación de los recursos para otros programas no convenidos	Afectación de la continuidad de los programas que establece el convenio	2	3	5	Medio	Asociado	Cumplimiento total de obligaciones o amparo por garantías	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor y/o	Etapa de planeación	Etapa de liquidación	Supervisión permanente	Diario
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio de personal por parte del Asociado	Paralización de la ejecución del convenio o Servicio deficiente	2	3	5	Medio	Asociado	Contratar el personal que se requiera para el cumplimiento del convenio	1	2	3	Bajo	Sí				Supervisión permanente	Diario

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf